



COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 02/24

OBJETO:

**“CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO LABORATORIO DEL COMITÉ
CIENTÍFICO DE LA C.A.R.U. – LLAVE EN MANO”**

AGOSTO 2024

Contenido:

SECCIÓN I	3
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	3
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO	3
CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO	3
CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA	3
CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE	5
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENVÍO DE OFERTAS, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA	6
CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS	10
CLÁUSULA NOVENA: VISITA OBLIGATORIA	11
CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS	11
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUGNACIONES	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS	13
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INICIO DE TAREAS Y PLAZOS DE OBRA	15
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	15
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN.	16
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	16
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS	17
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	19
SECCIÓN II	20
ANEXO 1A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – PROYECTO EJECUTIVO REALIZADO POR NIDO.	20
ANEXO 1B: PARÁMETROS DEL ANTEPROYECTO EJECUTIVO DEL ÍTEM VIAL.	20
ANEXO 2: OFERTA TÉCNICA.	20
ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA.	20
ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA. MANTENIMIENTO DE OFERTA.	20
ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA. CLÁUSULAS DE INADMISIBILIDAD.	20
ANEXO 6: PLANOS. LEGAJO DE OBRA.	20

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La Comisión Administradora del Río Uruguay invita a empresas Argentinas y/o Uruguayas dedicadas a la construcción, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que se adjuntan, a participar del presente Concurso de Precios que lleva el N°02/24, que tiene por objeto Contratar "Llave en mano" las obras para la construcción del nuevo laboratorio del Comité Científico de la CARU en la Ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay-----

CLÁUSULA SEGUNDA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO

El solo hecho de la presentación de la oferta supondrá por parte del OFERENTE el conocimiento cabal del contenido del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que integre el llamado, y su aceptación lisa y llana de las mismas.

Asimismo el solo hecho de la presentación de la Oferta supondrá la aceptación por parte del OFERENTE que la COMISIÓN podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier estado anterior a la adjudicación en que se encuentre o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que ello otorgue derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier motivo. -----

CLÁUSULA TERCERA: TERMINOLOGÍA

A los efectos de facilitar la lectura e interpretación de estas Bases y Condiciones y de las demás Especificaciones y otros documentos que la acompañen, se establece en adelante la siguiente terminología:

-ADJUDICATARIO/A: Aquel Oferente que ha recibido la comunicación formal de la adjudicación del presente llamado y que no ha formalizado el CONTRATO.

-CARU: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-CIRCULARES: Documentos emitidos por la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY, con posterioridad al llamado y que pasan a ser parte del Pliego de Bases y Condiciones.

-COMISIÓN: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-COMISIÓN EVALUADORA: Personal que sean designados y/o convocados por la COMISIÓN para evaluar las ofertas presentadas y realizar una propuesta de adjudicación.

-COMITENTE: La Comisión Administradora del Río Uruguay.

-CONSORCIO: Asociación constituida por dos o más personas físicas o jurídicas, que se vinculan temporariamente mediante CONTRATO para la realización de una actividad comercial organizada incluyendo específicamente en su CONTRATO la actividad objeto de la asociación. Deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente en la República Oriental del Uruguay o la República Argentina.

-CONTRATISTA: Adjudicatario que ha formalizado un CONTRATO con la Comisión que lo obliga a su estricto cumplimiento y a la ejecución de los trabajos, provisiones o servicios en los términos establecidos en el mismo.

-CONTRATO: Acuerdo que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la Comisión y el Adjudicatario.

-DIRECTOR DE OBRA: Profesional designado por el OFERENTE para controlar la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, los suministros contratados, el cumplimiento de las obligaciones contraídas, resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener los permisos y habilitaciones correspondientes.

-EMPRESA ARGENTINA: Persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Argentina y debidamente inscripta, que incluya específicamente en su CONTRATO Social la actividad objeto del presente llamado.

-EMPRESA URUGUAYA: Persona física o Jurídica constituida en cumplimiento de las normas de fondo de la República Oriental del Uruguay e inscripta en el Registro Único Tributario de dicho país, que incluya específicamente en su CONTRATO Social la actividad objeto del presente llamado.

-IMPUGNACIÓN: Acto que realiza un OFERENTE, para interponer un recurso contra un Acto Administrativo que realiza la COMISIÓN en el marco del presente llamado, refutándolo por considerarlo erróneo o ilegal.

-INSPECCIÓN: Persona o personas designada/s por la COMISIÓN cuya misión es hacer cumplir lo establecido en el CONTRATO que la COMISIÓN firmará con el ADJUDICATARIO y en toda la documentación y Anexos que forman parte del mismo, verificar la correcta ejecución de los trabajos, entrega de insumos y/o la prestación de los servicios. Es ante quién/es la CONTRATISTA debe dirigirse por cualquier tramitación.

-LEGAJO: Conjunto de instrumentos ordenados y asociados para tratar un mismo tema, o sea la totalidad de las actuaciones del presente llamado, desde que la COMISIÓN considera pertinente su convocatoria, imputación presupuestaria preventiva, notificaciones, apertura de sobres, adjudicación, contratación, las certificaciones parciales hasta la cancelación de los pagos y la recepción parcial y definitiva de los trabajos.

-OFERENTE O PROPONENTE: Quien haya presentado oferta al llamado.

-PLIEGO o PBC: El presente Pliego de Bases y Condiciones, el que consta de: Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos, más las Circulares que puedan emitirse por la Comisión durante el proceso del llamado.

-OFERTA ECONÓMICA: Es aquella donde el OFERENTE enumera la totalidad de los costos asociados con los trabajos y servicios necesarios descriptos en la PROPUESTA TÉCNICA, incluyendo el costo de los insumos, materiales y equipos necesarios, remuneración del personal, costos laborales, Honorarios profesionales, gastos de transporte, viáticos, servicios, equipos para el trabajo, seguros, gastos de oficina, entre otros, y, en forma separada y clara, la carga impositiva de la actividad de la empresa.

-OFERTA TÉCNICA: Es aquella donde el OFERENTE describe la totalidad de los trabajos y servicios necesarios, indica los insumos y equipamiento a proveer, detallando las especificaciones técnicas de los mismos, indica los plazos del trabajo y programa la ejecución de cada tarea y las medidas de seguridad que contemplará para cumplir con el objeto del

llamado y que en su conjunto deben conducir al cumplimiento de los servicios en el marco de las normas establecidas.

-REPRESENTANTE LEGAL: Persona física con poder suficiente para representar y obligar al OFERENTE a los efectos de este llamado, quien acreditará personería al momento de la oferta.

-REPRESENTANTE TÉCNICO: Profesional habilitado para el ejercicio legal de la profesión con incumbencia acorde a las características de las obras que aquí se licita y sólida formación técnica para representar a la CONTRATISTA ante la Comisión en todos los aspectos técnicos, obligando a su representado en las consecuencias contractuales derivadas de su accionar.

-UNION TRANSITORIA: Es aquella unión de sociedades constituidas ad hoc por la cual las partes se agrupan para el desarrollo o ejecución de obras, servicios o suministros concretos, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia de los Estados Parte. -----

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.

Las normas aplicables son las siguientes:

- 3.1. El "ESTATUTO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY", creado en el Artículo 49 del "Estatuto del Río Uruguay", establecido y puesto en vigor mediante Canje de Instrumentos de Ratificación, en la ciudad de Gualeguaychú (RA) a los 18 días del mes de septiembre de 1976;
- 3.2. El "ACUERDO DE SEDE, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY", suscripto el 05 de marzo de 1979, aprobado por el Consejo de Estado mediante Ley N°14.925/79, en Montevideo (ROU) a los 28 días del mes de agosto de 1979, promulgada por el Poder Ejecutivo el 31 de agosto de 1979 y comunicado a la Comisión Administradora del Río Uruguay para su ratificación y puesta en vigor, en Montevideo (ROU) a los 09 días del mes de octubre de 1979;
- 3.3. El "ACUERDO SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES ENTRE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA", suscripto el 30 de diciembre de 1980, aprobado por la República Argentina mediante Ley N°22.567 sancionada y promulgada el 16 de abril de 1982 y publicada en el Boletín Oficial el 21 de abril de 1982;
- 3.4. El ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ARBITRAL INTERNACIONAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY (TAI).
- 3.5. El presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ANEXOS Y CIRCULARES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS HABILITADOS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar ofertas las firmas invitadas o aquellas interesadas que hayan adquirido el Pliego del presente llamado del sitio web de la CARU www.caru.org.uy.

El presente PBC no tiene costo.

Los OFERENTES podrán presentarse individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Transitoria. En todos los casos los Consorcios o Uniones Transitorias participantes

**CONCURSO DE PRECIOS N° 02/24.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

deberán presentar un compromiso formal ante Escribano Público de que, en caso de resultar adjudicatarios del presente Concurso de Precios, previo a la firma del CONTRATO constituirán formalmente e inscribirán la Unión Transitoria o el Consorcio, de acuerdo con lo establecido en la legislación de las Sociedades Comerciales de la República Oriental del Uruguay o en la legislación de la República Argentina en la materia. Asimismo, los integrantes de un Consorcio o Unión Transitoria y sus representantes legales deberán asumir la responsabilidad solidaria e ilimitada de las obligaciones, las que perdurarán aún después de vencido el plazo establecido en su constitución.

Cada firma, ya sea en forma individual o consorciada, podrá presentar una sola oferta. El incumplimiento de lo anterior será causal de que la OFERTA sea declarada NO ELEGIBLE, sin más trámite.

Los OFERENTES deberán estar habilitados por los órganos de control del país de radicación adjuntando constancia de dicha autorización y/o habilitación.

No serán habilitados los OFERENTES que sean agentes, autoridades integrantes, funcionarios, asesores o personal contratado a término o eventuales de la CARU, familiares de cualquiera de ellos hasta el tercer grado de parentesco. El incumplimiento de esta condición será considerada causal de inadmisibilidad y declarar la OFERTA NO ELEGIBLE. Los OFERENTES deberán mantener el cumplimiento de esta condición en las sucesivas etapas del proceso del Concurso de Precios, es decir, cuando revistan carácter de OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA durante toda la vigencia del CONTRATO. Para ello deberán completar el ANEXO 5 -----

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE ENVÍO DE OFERTAS, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

-ENVÍO DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser enviadas en sobre cerrado a la Sede de la COMISIÓN, sita en Avenida Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay, pudiendo entregarse en mano contra recibo firmado, en el horario de **8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta las 11:00 horas del día 24 de septiembre de 2024**, fecha y hora en que se realizará la apertura de las mismas en el lugar antes indicado. Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el representante de la empresa en cada una de las hojas que presenta.

En el caso que algún OFERENTE envíe su oferta por correo postal, deberá dirigirla a la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO URUGUAY, indicando en el exterior del sobre los datos que se adjuntan en el siguiente cuadro:

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/24.

Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO LABORATORIO DEL COMITÉ CIENTÍFICO DE LA C.A.R.U. – Llave en mano"

Horario y fecha de apertura: 11:00 horas del 24 de septiembre de 2024.

Lugar: Avenida Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay

Si la oferta proviene del territorio de la República Oriental del Uruguay, podrá enviarse por:

- AGENCIA CENTRAL DAC a retirar por la COMISIÓN en la Agencia.
- CORREO URUGUAYO a la Casilla de Correo N° 57097, Paysandú, República Oriental del Uruguay
- DOMICILIO DE LA SEDE DE LA CARU en Avenida Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay.

Si la oferta proviene del territorio de la República Argentina, podrá enviarse por:

- Casilla de Correo N° 34, Correo Argentino (CP.3280) Colón, Entre Ríos, Argentina
- INTEGRAL PACK EXPRESS S.A. (Flecha Bus) despachando desde las Terminales de Ómnibus a retirar por la COMISIÓN en la Terminal de Ómnibus de Colón, E. Ríos.

En todos los casos, el OFERENTE deberá dar aviso del envío de la OFERTA a la COMISIÓN por correo electrónico a las direcciones indicadas en la presente cláusula, adjuntando el comprobante del despacho con un mínimo de 8 horas de anticipación al horario de apertura de las ofertas.

La COMISIÓN no se responsabilizará por eventuales demoras, conflictos o extravíos de las ofertas que fueren enviadas por alguno de los correos o transportes mencionados.

Las ofertas que no llegaren a la COMISIÓN antes de la fecha y hora del acto de apertura de sobres no serán tenidas en cuenta y serán devueltas al domicilio del remitente sin abrir.

Por informes, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN, sita en Avenida Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay - Teléfono: +598-47225400 / interno 133/160. E-Mail: isacco@caru.org.uy; gjauregui@caru.org.uy -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La sola presentación de la oferta por parte del OFERENTE, implicará que éste conoce la totalidad de los documentos que integran el presente CONCURSO DE PRECIOS, los insumos, materiales y equipos necesarios, los trabajos a realizar, los sitios donde se realizarán los trabajos, seguros, transporte, impuestos y todo lo requerido en las presentes Cláusulas y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como cualquier otro dato que pueda influir para el cumplimiento del objeto del presente Concurso de Precios, en su ritmo y/o en su duración.

La oferta se presentará en original, con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación en sobre o paquete cerrado distinguidos en su exterior con la leyenda descrita en la CLÁUSULA SEXTA del presente pliego. Se requiere que además se entregue una copia de la propuesta completa en formato digital.

Cualquier documentación presentada y que no fuere original, en esta instancia podrán presentarse en fotocopia o copia fiel del original, pero la Comisión podrá requerir la presentación de las copias debidamente certificadas por escribano público.

INFORMACIÓN REQUERIDA:

Se requieren los Datos del OFERENTE, la OFERTA TÉCNICA y la OFERTA ECONÓMICA, debiendo estar en original foliados y firmados en todas sus hojas por el titular de la firma

OFERENTE y/o su representante legal, sin enmiendas que no estén salvadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DATOS DEL OFERENTE:

- a) Datos completos del OFERENTE:
 - 1. Razón social o nombre de la unión transitoria o consorcio;
 - 2. RUT o CUIT;
 - 3. Nombre completo del representante legal o apoderado;
 - 4. Teléfono de contacto;
 - 5. Dirección;
 - 6. E-mail.
- b) Constancia del titular o apoderado legalizada para que pueda actuar en nombre y representación de la firma;
- c) Dos últimos estados contables aprobados y debidamente certificados por la autoridad correspondiente;
- d) Detalle de los antecedentes de obras realizadas de similar complejidad;
- e) OFERENTES radicados en la República Argentina deberán presentar:
 - 1. Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones al Régimen de Seguridad Social;
 - 2. Certificación de afiliación a la Ley de Riesgo de Trabajo;
 - 3. Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);
 - 4. Certificado de inscripción en el impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- f) OFERENTES radicados en la República Oriental del Uruguay deberán presentar:
 - 1. Constancia de Inscripción en el Registro Único Tributario emitido por la Dirección General Impositiva (DGI), Formulario 6951;
 - 2. Certificado de vigencia anual de la DGI, Formulario 6905;
 - 3. Certificado de cumplimiento de la ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del Banco de Seguros del Estado (BSE);
 - 4. Certificado de Contribuciones Especiales de Seguridad Social Banco de Previsión Social (BPS);
- g) Constancia expedida por CARU de visita al lugar donde se ejecutarán las obras;
- h) El OFERENTE deberá completar y firmar el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES y los ANEXOS que a continuación se describen, todos tendrán carácter de Declaración Jurada:
 - 1. ANEXO 1A: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales;
 - 2. ANEXO 1B: Parámetros del Anteproyecto Ejecutivo del ítem Vial.
 - 3. ANEXO 2: Oferta Técnica;
 - 4. ANEXO 3: Oferta Económica;
 - 5. ANEXO 4: Declaración Jurada. Mantenimiento de oferta;
 - 6. ANEXO 5: Declaración Jurada. Cláusulas de Inadmisibilidad.
 - 7. ANEXO 6: Planos y Legajo de Obra.

El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida en los literales a). al g). y literal h). incisos 1 y 6 mencionados precedentemente podrá ser intimado a subsanarlo en el plazo de los CINCO (5) días hábiles siguientes de efectuado el requerimiento por la COMISIÓN. En caso de que el OFERENTE no cumpla, la COMISIÓN podrá declarar su oferta como NO ELEGIBLE.

En caso de que el oferente no entregara los ANEXOS incluidos en el literal h. incisos 2, 3, 4 y 7 hará que la oferta sea declarada NO ELEGIBLE.

La obra que se concursa en el presente PBC se emplazará en territorio uruguayo y, por ende, se deberá registrar ante el BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (BPS) en la República Oriental del Uruguay, debiendo el ADJUDICATARIO, independientemente de su nacionalidad, cumplimentar con las exigencias de este organismo y de la Dirección General Impositiva de la República Oriental del Uruguay.

OFERTA TÉCNICA:

Se deberá ajustar a los términos y requerimientos detallados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS identificadas como **ANEXO 1A**, **ANEXO 1B** y **ANEXO 6** del presente Pliego.

La Oferta Técnica se deberá identificar como **ANEXO 2** y deberá contener específicamente:

- a) Detalle de los insumos, tipo de materiales y marca de los mismos; todos los materiales deberán ser nuevos y de primera calidad;
- b) Memoria técnica de la obra del laboratorio y, respecto al Rubro Vial, para esta instancia se deberá detallar una memoria técnica con el mayor grado de descripción de los rubros que conformarán el Proyecto Ejecutivo. Este último será realizado por quien resulte adjudicatario del presente llamado, debiendo la CONTRATISTA relevar y verificar todas las medidas en obra. Dentro del Proyecto Ejecutivo deberá incluir la vinculación del nuevo laboratorio con el existente como también la calle de acceso y calle de frente del laboratorio.

Para realizar la memoria técnica se cuenta con la información del Rubro Vial-Anteproyecto realizada por el Estudio de Arquitectura NIDO -Planos IMP 001, 002, 003 y 004 y Planilla de cómputo Métrico rubro 19 - y la información de referencia contenida en el **ANEXO 1B**.

La obra se ejecutará teniendo en cuenta el Proyecto Ejecutivo que finalmente CARU apruebe;

- c) Cronograma de trabajo estableciendo los plazos de las obras;
- d) Plan de Seguridad de Obra. Deberá presentar los detalles del Plan de Seguridad y el CV del profesional responsable de Seguridad e Higiene. Quien resulte ADJUDICATARIO y firme CONTRATO con la CARU deberá presentar ante la INSPECCIÓN el Plan de Seguridad firmado por el profesional habilitado en Seguridad e Higiene de Obra designado.

OFERTA ECONÓMICA:

Los OFERENTES tienen la obligación de presentar su oferta completa en el marco de los términos requeridos en las Cláusulas del presente CONCURSO DE PRECIOS y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Pliego, debiendo considerar que la moneda de cotización será el Dólar estadounidense (USD).

La Oferta económica se deberá completar en el **ANEXO 3** del presente Pliego, detallando los costos de mano de obra, materiales, seguros, impuestos, viáticos, maquinarias/equipos a utilizar, honorarios y todo lo pertinente de la obra "llave en mano" que en el presente PBC se estipula.

Dentro del Rubro Vial-19, se deberá cotizar el Proyecto Ejecutivo dentro del cómputo general en un ítem por separado. Este Proyecto Ejecutivo deberá incluir la vinculación del nuevo laboratorio con el existente como también la calle de acceso y la calle de frente del laboratorio.

Se deberá completar la OFERTA ECONÓMICA en números y letras y en caso de discordancia se tomará como válida la oferta que figura en letras.

En el caso que la sumatoria de los ítems cotizados no coincida con la sumatoria de todos los ítems "Precio Total", se tomará como válida la oferta que figure como "Precio Total" y se dejarán de lado los valores parciales.

Se deberá contemplar que la contratación se realizará bajo la modalidad "Llave en Mano". Quien resulte adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de los ítems considerados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente PBC y de las condiciones del lugar y ubicación en donde se desarrollará la obra y deberá asumir los costos que no hayan sido considerados para lograr la obra "llave en mano" que aquí se concurra. No se admitirán adicionales de obra.

Todos los OFERENTES tienen la obligación de presentar en idioma español la documentación exigida y toda aquella que deseen aportar y que represente con la mayor claridad a la oferta.

Los catálogos y folletos ilustrativos, información vinculada al suministro o trabajos similares realizados y otros documentos que los Proponentes consideren oportuno anexar, podrán ser presentados en el idioma en que estén impresos, pero, además, en caso de no estar en idioma español y resultar imprescindible para la interpretación de la oferta, deberán acompañarse de la traducción al idioma español realizada por Traductor Público debidamente acreditado.

Todos los documentos que sean presentados junto a la oferta y los informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental provocará que la Oferta sea declarada NO ELEGIBLE, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

Asimismo, se pone en conocimiento de los Oferentes que la Comisión Administradora del Río Uruguay por su carácter de Organismo Público Internacional, se encuentra inscripta como:

- "NO CONTRIBUYENTE" en la DGI de la República Oriental del Uruguay, bajo el número de RUT 120 191020 010.
- "IVA EXENTO" en la AFIP de la República Argentina, bajo el número de CUIT: 30582373260

CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Por informes, consultas o aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento de Compras y Contrataciones de la COMISIÓN, sita en Avenida Costanera Norte s/Nº, Paysandú,

República Oriental del Uruguay - Teléfono: +598-472-25400 interno 133 ó 160, correo electrónico: jsacco@caru.org.uy o gjauregui@caru.org.uy.

Se podrán formular consultas hasta SEIS (6) días hábiles antes del cierre del presente Concurso de Precios y las respuestas pasarán a formar parte del PLIEGO y serán comunicadas mediante Circular hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas en el siguiente link <https://caru.org.uy/nuevositio/compras-licitaciones-concursos/> del sitio web de la COMISIÓN.

De ser necesario, la COMISIÓN podrá prorrogar la fecha de apertura de Ofertas y/o realizar aclaraciones de oficio mediante Circulares en los mismos plazos y de la misma forma establecida en el párrafo anterior, pasando estas Circulares a formar parte del llamado. -----

CLÁUSULA NOVENA: VISITA OBLIGATORIA

A los fines de la exacta apreciación de las características de los trabajos, las previsiones a considerar, el dimensionamiento de las dificultades y sus costos, previo a la presentación de la oferta, el OFERENTE deberá realizar una visita obligatoria al sitio de emplazamiento de las obras ubicada en la cabecera uruguaya del Puente Libertador Gral. San Martín, Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

La visita obligatoria se deberá coordinar previamente con el Departamento de Compras y Contrataciones de la CARU. En la misma se le entregará un certificado de visita, el que deberán presentar como parte de la Oferta, de modo tal que la CONTRATISTA no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las obras/instalaciones, provisión de insumos y materiales, ni desconocimiento de las condiciones que presenta el lugar y distancia donde se encuentra el objeto del presente llamado.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará el día **24 de septiembre de 2024** a las 11.00hs en la Sede de la Comisión Administradora del Río Uruguay sita en Av. Costanera Norte s/Nº, Paysandú, República Oriental del Uruguay, pudiendo estar presentes aquellos oferentes que así lo deseen.

El Secretario Administrativo presidirá el acto de apertura de ofertas. Se procederá a abrir los sobres recibidos con la colaboración de los funcionarios de la Comisión convocados a tal efecto.

Una vez abiertas las Ofertas, se labrará un acta de lo actuado, en el que se hará constar:

1. El nombre de los Oferentes;
2. Los precios y cantidades de las Ofertas en letras y números;
3. Las observaciones que los Oferentes pudieran efectuar sobre la forma o las condiciones de las Ofertas, si correspondiere;

El Acta será firmada por todos los Oferentes o sus representantes autorizados y los funcionarios de la Comisión presentes.

Se entregará una copia del acta labrada a los Oferentes que se encuentren presentes al momento de la apertura de sobres. Para el caso de los Oferentes que hayan entregado

Oferta al presente Concurso de Precios y no hayan estado presente en el acto de apertura de Ofertas, podrán requerir una copia de dicha acta. -----

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La COMISIÓN EVALUADORA conformada para tal fin, procederá al análisis de los datos de cada Oferta, controlando y evaluando la documentación requerida, los antecedentes y los aspectos más relevantes que componen la OFERTA TÉCNICA y OFERTA ECONÓMICA, estableciendo su condición de elegibilidad y concluyendo la evaluación final con una propuesta de adjudicación, sobre la oferta más conveniente a los intereses de la COMISIÓN. Dicha propuesta será elevada a consideración de la COMISIÓN, quien resolverá la adjudicación del presente Concurso.

La resolución de la COMISIÓN será comunicada formalmente mediante CIRCULAR en la página web de la COMISIÓN.

La COMISIÓN se reserva el derecho de no adjudicar el presente CONCURSOS DE PRECIOS, si considera que las Ofertas presentadas no resultan satisfactorias a los fines establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUGNACIONES

Se podrán presentar impugnaciones únicamente contra el Acto Administrativo de Adjudicación. Las impugnaciones se realizarán de acuerdo con lo indicado a continuación:

PLAZO PARA IMPUGNAR: notificados los Oferentes, mediante la publicación de CIRCULAR en la página web de CARU, de la decisión sobre la adjudicación en la forma indicada en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente PCB, se abrirá el período para recibir impugnaciones que finalizará el QUINTO (5º) día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. Luego de vencido dicho plazo, no se aceptarán impugnaciones ni reclamo alguno.

Los únicos Oferentes que no están autorizados para presentar impugnaciones sobre la adjudicación del presente CONCURSO DE PRECIOS, serán aquellos Oferentes cuyas presentaciones hayan sido declaradas NO ELEGIBLES.

REQUISITOS: la impugnación deberá ser por escrito y debidamente fundamentada y firmada por el titular de la firma OFERENTE y/o su REPRESENTANTE LEGAL y se presentará formalmente en la mesa de entrada de la Sede de la CARU sito en Avenida Costanera Norte s/Nº Paysandú, República Oriental del Uruguay en los plazos indicados precedentemente.

Los OFERENTES que efectúen impugnaciones, previo a su presentación en la CARU, deberán constituir una Garantía de dinero en efectivo por un valor DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (USD 5.000,00), mediante depósito bancario en cualquiera de las siguientes cuentas:

- Cuenta corriente en dólares N° 001534469-00007 Banco República Oriental del Uruguay (BROU) Sucursal Paysandú-República Oriental del Uruguay, Código SWIFT: BROUUYMM, Beneficiario: Comisión Administradora del Río Uruguay, Domicilio: Paysandú.
- Cuenta corriente en dólares N° 434-000668/8 Banco Santander Sucursal Colón-Entre Ríos-República Argentina, CBU 0720434421000000066887, Alias: CARU-ADMINISTRACION, CUIT: 30-58237326-0, Razón Social: Comisión Administradora del Río Uruguay.

En el caso de ser rechazada la impugnación, el importe de la garantía quedará en poder de la CARU, sin derecho a reclamo alguno por parte del impugnante y se devolverá en caso de ser acogida favorablemente, en la misma especie y por la misma vía que se haya efectivamente realizado. Estos depósitos no devengarán intereses a favor del impugnante. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

Los OFERENTES y ADJUDICATARIOS deberán afianzar el cumplimiento de sus obligaciones de la siguiente forma:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: el OFERENTE estará obligado a mantener su oferta por un plazo mínimo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. Este plazo se prorrogará por períodos de TREINTA (30) días hábiles, sin necesidad de requerimiento alguno, salvo que el OFERENTE haga uso de su desistimiento sin penalidades al vencer el primero de los períodos. Se deberá completar el **ANEXO 4**.

GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO de adjudicación de obra, deberá constituir una garantía de anticipo financiero por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo financiero que la COMISIÓN le otorgará.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quien resulte ADJUDICATARIO, previo a la firma del CONTRATO de adjudicación de la obra, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de éste, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.

FONDO DE REPARO: en el CONTRATO que firme la CONTRATISTA quedará establecido que será retenido un CINCO POR CIENTO (5%) de cada uno de los pagos, incluido el anticipo financiero. Estos montos se irán acumulando hasta la culminación de las obras, formando un fondo de reparo. Dicho Fondo acumulado será utilizado cuando surgieren defectos de construcción de la obra o se detecte mala calidad de los materiales utilizados, constatados después de la RECEPCIÓN PROVISORIA y hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los mismos, de modo que el COMITENTE pueda repararlos en el caso de que la CONTRATISTA no lo hiciera.

SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE REPARO: si la CONTRATISTA desee evitar la inmovilización de los fondos y disponer del CIENTO POR CIENTO (100%) de cada pago luego de aprobar los certificados de obra incluido el anticipo financiero, deberá solicitar a la CARU autorización para sustituir las retenciones que formarían el fondo de reparo, debiendo presentar un Seguro de Caución por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del CONTRATO.

DEVOLUCIONES:

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: habiéndose efectuado la RECEPCIÓN PROVISORIA de la obra, correrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha que la CONTRATISTA lo haya solicitado mediante Comunicación de Servicio, para la devolución de la garantía de Anticipo Financiero.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: habiéndose efectuado la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra y si no existiere ninguna afectación del monto retenido ni

deducción económica por incumplimiento, correrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles a partir de la fecha que la CONTRATISTA lo haya solicitado para la devolución de la garantía de Cumplimiento de Contrato.

DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO: de no existir deducciones y/o gastos de reparaciones luego de la fecha de la RECEPCIÓN PROVISORIA, el monto retenido o lo que resulte de las posibles deducciones o la Póliza del Seguro de Caucción que hubiere sustituido las retenciones del Fondo de Reparación, será devuelto dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores a la fecha de la RECEPCIÓN DEFINITIVA, debiendo solicitarlo la CONTRATISTA a la INSPECCIÓN mediante Comunicación de Servicio.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante transferencia electrónica o depósito bancario en la cuenta bancaria que corresponda según el país de origen de firma OFERENTE, indicadas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación. La COMISIÓN depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con Aval Bancario o Carta de Crédito Certificada o Fianza a satisfacción de la COMISIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión del Código Civil y Comercial de la República Argentina y el Código Civil de la República Oriental del Uruguay, así como al beneficio de interpelación judicial previa. En caso de optarse por Fianza bancaria, la entidad bancaria otorgante deberá constituir domicilio a todos los efectos emergentes de la fianza, en la ciudad de Paysandú en la República Oriental del Uruguay o en Colón, Entre Ríos, en la República Argentina, y someterse a los métodos de solución de controversias detallados en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del presente Concurso de Precios.
- d) Con Seguro de Caucción, mediante pólizas de Compañías de Seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la República Argentina, o por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de la República Oriental del Uruguay, extendidas a favor de la COMISIÓN y a satisfacción de ésta.
- e) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (USD 10.000) y que no supere el cinco por ciento (5%) del capital social o patrimonio. La Comisión devolverá el Pagaré al PROVEEDOR de acuerdo a lo establecido en el ítem devoluciones de la presente cláusula.

La COMISIÓN verificará que las Garantías presentadas cumplan los requerimientos establecidos en esta norma.

Cuando se observaren errores en la constitución de las garantías se podrá solicitar su adecuación a las presentes normas, admitiendo, si se lo estima conveniente, la sustitución de la forma de ésta a su solo criterio y a satisfacción de la COMISIÓN, otorgando un plazo perentorio para el cumplimiento de tal adecuación.

Toda clase de garantía deberá ser entregada en la COMISIÓN o depositada por el interesado en la cuenta bancaria indicada precedentemente y deberá acompañar con las copias de las pólizas o copia del comprobante que acredite el depósito efectuado. Este comprobante será presentado en el Departamento de Compras y Contrataciones de CARU previo a la firma del CONTRATO.

Si notificado fehacientemente la firma CONTRATISTA -luego del cumplimiento satisfactorio del CONTRATO- no retirasen las garantías, tendrán derecho a reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la COMISIÓN y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INICIO DE TAREAS Y PLAZOS DE OBRA.

El inicio de los trabajos adjudicados se instrumentará con la firma del acta de inicio de la obra, previa firma de CONTRATO. El plazo máximo de obra será de **DOSCIENTOS SETENTA (270) días hábiles** para la finalización de los trabajos a partir de la fecha de firma del acta de inicio de obra, considerando que la obra quede finalizada y con la conformidad de la COMISIÓN, mediante la Recepción Provisoria.

El acta de inicio de obra no podrá superar los TREINTA (30) días desde la firma del CONTRATO.

RECEPCIÓN PROVISORIA: finalizados los trabajos de la obra “llave en mano” en cumplimiento con las especificaciones Técnicas, Anexos y Circulares que pudieran haber sido emitidas durante el proceso del Concurso, se firmará el acta de RECEPCIÓN PROVISORIA por la INSPECCIÓN designada por la CARU y el REPRESENTANTE TÉCNICO de la CONTRATISTA.

RECEPCIÓN DEFINITIVA: transcurridos los TRES (3) meses calendarios de la RECEPCIÓN PROVISORIA y de no mediar ningún inconveniente en las obras ejecutadas, se procederá a la firma del acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

El incumplimiento de los plazos (parciales y/o totales acordados), que no sea debidamente justificados y a criterio exclusivo de la COMISIÓN, implicará la aplicación de lo establecido en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA del presente PBC. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El retraso o la mora en el cumplimiento del plazo máximo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA y que no cuente con una justificación válida para la COMISIÓN, generará a favor de la misma, sin perjuicio de otros derechos y acciones emergentes del incumplimiento, una multa diaria equivalente al CERO CON 5 POR CIENTO (0,5%) del valor total del CONTRATO.

Transcurridos DIEZ (10) días corridos de mora en el cumplimiento del plazo contractual establecido para la obra, la COMISIÓN podrá resolver el CONTRATO o contratar los servicios faltantes a un tercero, siendo por cuenta de la CONTRATISTA en mora costear el mayor valor pagado por tal contratación.

En el caso de que la CONTRATISTA se viera imposibilitada de dar cumplimiento a la tarea



contratada, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, etc., deberá comunicarlo fehacientemente a la COMISIÓN, para que ésta decida si se hace uso o no de la misma opción que la del párrafo anterior.

Ante la existencia de anomalías en el desarrollo de la tarea contratada, la INSPECCIÓN comunicará a la CONTRATISTA el reclamo, mediante Comunicación de Servicio, indicando la anormalidad o incumplimiento.

Una vez efectuada la comunicación por la vía mencionada la CONTRATISTA enviará a la INSPECCIÓN la notificación de aceptación o no del reclamo realizando su descargo.

Si las situaciones antes indicadas no fuesen resueltas, en el plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la comunicación del incumplimiento, se considerará falta grave de la CONTRATISTA y causal de rescisión de CONTRATO.

La rescisión no eximirá a la CONTRATISTA del pago de las multas acumuladas y la pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de CONTRATO presentado, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCIÓN.

Previo a la firma de CONTRATO, la CARU designará la Inspección de Obra, en adelante la INSPECCIÓN, y lo comunicará a la CONTRATISTA, cuya tarea será hacer cumplir y verificar la correcta ejecución técnica, y legal de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. Podrá actuar solo o en conjunto con aquellos técnicos que considere necesario convocar para el tratamiento de temas específicos.

La INSPECCIÓN podrá interceder ante las autoridades de los organismos de control de los Estados Parte realizando gestiones con el objeto de facilitar o agilizar aquellos trámites que necesiten una resolución apremiante y ejecutiva.

La INSPECCIÓN será la encargada de fiscalizar el cumplimiento del CONTRATO, ejecutando todas las tareas inherentes a la administración del mismo, tales como la recepción de NOTAS DE PEDIDO y/o recepción, observación, aprobación y/o rechazo de los Certificados de Obra emitiendo los pedidos de pago, aplicación de multas y cualquier otra tarea tendiente al logro de los objetivos establecidos en el CONTRATO.

La CARU será responsable de la obtención de los permisos o autorizaciones relacionados exclusivamente con la realización de la obra. Todo ello sin perjuicio de la mutua colaboración entre las partes para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

Todas las comunicaciones entre la INSPECCIÓN y la CONTRATISTA, se formalizarán conforme los usos y costumbres a través de Comunicaciones de Servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera:

- SESENTA POR CIENTO (60%) de anticipo financiero;
- TRES (3) pagos por avance de obra.

En cada pago se deberá considerar las RETENCIONES en concepto de FONDO DE REPARO establecidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente PBC.

Las facturas deberán ser presentadas luego de aprobar el certificado de obra y cuando la Inspección Técnica lo autorice.

La factura podrá ser presentada en moneda dólar estadounidense o en la Moneda Nacional de curso legal del país de origen del CONTRATISTA. Para este último caso se tomará la cotización Dólar billete tipo vendedor al cierre de jornada del día hábil anterior a la fecha de la Factura, publicada por el Banco de la Nación Argentina (BNA) o el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), según corresponda.

Los pagos se efectuarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura.

Si correspondiere la aplicación de penalidades, éstas se harán efectivas en los certificados de obra y se verá reflejado en la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS

SEGURO DEL PERSONAL: previo a la firma del CONTRATO, la firma que resultó adjudicataria deberá presentar constancia del **Seguro de vida obligatorio** para los operarios afectados a la obra en las instalaciones de CARU y la cobertura de **Seguro de Riesgos en el Trabajo** en cumplimiento con el CONTRATO en cuestión. El seguro deberá ser contra accidentes y riesgos de trabajo y deberá mantener dicho seguro vigente mientras haya personal empleado por la CONTRATISTA para los fines del CONTRATO.

Previo a la firma del CONTRATO, la firma que resultó adjudicataria deberá presentar la nómina de personal que utilizará para el desarrollo de la obra llave en mano que aquí se estipula. Si durante la vigencia del CONTRATO, la CONTRATISTA cambia el personal presentado oportunamente, deberá presentar a la CARU la nómina actualizada con los correspondientes seguros. Es responsabilidad de la CONTRATISTA mantener informada a la CARU de los empleados que trabajen en sus instalaciones y de la presentación de las pólizas de seguros correspondientes.

Las contrataciones de los seguros se deberán realizar en compañías de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la República Argentina, o por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de la República Oriental del Uruguay que extenderá a favor de la Comisión y a satisfacción de ésta.

En caso que la CONTRATISTA sea de origen argentino, la Póliza deberá contener expresamente que sus empleados estarán desarrollando actividades en territorio uruguayo, estableciendo el alta de cobertura de dichos seguros.

La COMISIÓN controlará que todas las pólizas a que se refiere la presente cláusula se encuentren vigentes, procediendo a su aprobación o rechazo. La decisión que se adopte será suficiente para la aceptación o no de la documentación referida

SEGURO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS: Previo a la firma del CONTRATO, la firma que resultó adjudicataria deberá presentar un listado de vehículos y maquinarias que utilizará para el cumplimiento del objeto del presente PBC y, además, deberá presentar las pólizas de seguros de cada uno de ellos. La CONTRATISTA será responsable de mantener vigente dichos seguros mientras se encuentre vigente el contrato en cuestión y dará aviso a la CARU en caso de que haga cambios en la utilización de maquinarias y vehículos que fueron informados a la firma del CONTRATO.

En caso que la CONTRATISTA sea de origen argentino y utilice vehículos y maquinarias patentados en la República Argentina, deberán presentar copia de las Pólizas con cobertura Mercosur, estableciendo el alta de cobertura de dichos seguros en territorio uruguayo.

Las contrataciones de los seguros se deberán realizar en compañías de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación en la República Argentina, o por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de la República Oriental del Uruguay que extenderá a favor de la Comisión y a satisfacción de ésta.

La COMISIÓN controlará que todas las pólizas a que se refiere la presente cláusula se encuentren vigentes, procediendo a su aprobación o rechazo. La decisión que se adopte será suficiente para la aceptación o no de la documentación referida.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: previo a la firma del CONTRATO, la firma que resultó adjudicataria deberá presentar a la CARU un seguro de responsabilidad Civil por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) que cubra los actos de su personal derivados de la operativa propia de la empresa, incluyendo el uso de terrenos, instalaciones, maquinaria, combustibles, insumos y todos aquellos bienes de la CARU en la República Oriental del Uruguay.

La póliza deberá incluir expresamente a la CARU como coasegurado o asegurado adicional conjunto y su vigencia abarcará el período comprendido entre la firma del contrato y la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

La solicitud de esta cobertura como así también originales de póliza y recibo de pago, deberá ser presentada ante la CARU para su aprobación. La no entrega de dicha documentación será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía de mantenimiento de Oferta, caducando todos sus derechos.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS.

La CONTRATISTA deberá mantener asegurados los vehículos que utilice para movilizar los equipos y personas y las unidades que integren la flota para dar cumplimiento al CONTRATO. Asimismo será responsabilidad de la CONTRATISTA, mantener asegurado al personal propio en relación de dependencia como al personal que contrate eventualmente, contra accidentes de trabajo en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en la República Argentina o su similar en la República Oriental del Uruguay, debiendo mantener vigente dichos seguros mientras haya personal empleado por la CONTRATISTA o por los Subcontratistas autorizados por la CARU realizando trabajos para la CONTRATISTA relacionados con la esencia del CONTRATO.

La INSPECCIÓN podrá requerir en cualquier momento a la CONTRATISTA durante la validez del CONTRATO, la presentación de las Pólizas de todos los seguros contratados como asimismo la certificación de su vigencia o los recibos correspondientes al pago de las primas relativas a dichos seguros que se obliga a tomar cada vez que corresponda.

Como la CONTRATISTA deberá realizar diferentes tareas en la República Oriental del Uruguay y algunas actividades comerciales en la República Argentina, en todos los casos las Pólizas deberán indicar expresamente que los asegurados cuentan con cobertura en ambos territorios.

Cualquier omisión de la CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la

contratación de seguros, facultará a la CARU a contratar y mantener en vigor dicho seguro, así como a pagar las primas respectivas, las que deberán ser reintegradas por la CONTRATISTA en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación, vencido dicho plazo, la CARU ejecutará proporcionalmente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Será obligación de la CONTRATISTA notificar a las Compañías aseguradoras de los seguros mencionados en esta cláusula, sobre cualquier cuestión o suceso que las Cláusulas de las pólizas correspondientes lo requieran.

La CONTRATISTA será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes del incumplimiento por su parte, de los requerimientos de la presente Cláusula, ya sea como resultado de un siniestro, del vencimiento de la póliza, la anulación de dichos seguros o por cualquier otro motivo causado por su culpa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente PBC, ANEXOS y de las Circulares y otros documentos que se emitan o del CONTRATO podrá interpretarse que constituye una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Comisión Administradora del Río Uruguay y que el OFERENTE declara conocer. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier disputa que se suscite derivada del presente Concurso de Precios, CONTRATO, de su incumplimiento, rescisión o invalidez, el OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA acepta que la COMISIÓN provea en primera instancia, el marco de solución para llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación.

En caso de que las partes no llegaren a un arreglo amigable, éste acepta la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de la CARU para dirimir los conflictos que pudieran suscitarse durante la vigencia del presente Concurso de Precios y/o CONTRATO, rigiéndose por lo establecido en el Estatuto del Tribunal Arbitral Internacional de la Comisión Administradora del Río Uruguay. -----



SECCIÓN II

ANEXO 1A: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – PROYECTO EJECUTIVO REALIZADO POR NIDO.

ANEXO 1B: PARÁMETROS DEL ANTEPROYECTO EJECUTIVO DEL ÍTEM VIAL.

ANEXO 2: OFERTA TÉCNICA.

ANEXO 3: OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA. CLÁUSULAS DE INADMISIBILIDAD.

ANEXO 6: PLANOS. LEGAJO DE OBRA.